



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes Villagra Diez, Pedro desde el 01/07 al 31/08

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 2447/14 mediante la cual se otorga licencia sin goce de haberes en dieciséis (16) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), al Profesor **VILLAGRA DIEZ, PEDRO LUIS** (Legajo N° 21.897), para ejercer un cargo de mayor jerarquía en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la U.N.C., y

CONSIDERANDO:

Que por cambio de plan de estudio puesto en vigencia a partir del presente ciclo lectivo, se encuentra con disponibilidad horaria, consistente en una (1) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229).

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

Por ello,

EL VICEDIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1°.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes, a los docentes y en el dictado de las cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indica, desde el 01/07/2019 hasta el 31/08/2019:

- **MANCINI, LETICIA** (Legajo N° 42.056), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas III.
- **SPINASSI, MIGUEL ANGEL** (Legajo N° 48.527), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Griegas I y en tres (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Griegas II.
- **S´ DÁVILA, JULIÁN** (Legajo N° 49.510), en cuatro (4) horas cátedra de Lengua y Cultura Latinas III.

Art.2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3°.- Los docentes antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.